

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-107978- -5	FECHA: 2013-06-13 11:17:51
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
HUMBERTO RUBIO CAMACHO

Asunto: Radicación: 11-107978- -5
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 10378
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2010/001509				
Fecha de Presentación Internacional	11/03/2010				

1 . Documentos estudiados:

Descripción: Radicado N° 11-107978-00000-0000 24/08/2011

Reivindicaciones: Radicado N°11-107978-00000-0000 24/08/2011

Prioridad: EP 09003597.3 12/03/2009

2 . Análisis de la prioridad:

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3 . Objeto de la invención:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Teniendo en cuenta que el solicitante pagó la tasa correspondiente a las reivindicaciones adicionales, por lo tanto, se procederá a estudiar el capítulo reivindicatorio presentado.

Título de la solicitud: “2-MERCAPTOQUINOLIN-3-CARBOXAMIDAS SUSTITUIDAS COMO MODULADORES DE KCNQ2/3”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer compuestos alternativos para el tratamiento de enfermedades relacionadas con KCNQ2/3.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos 2-mercaptoquinolin-3-carboxamidas que son moduladores de KCNQ2/3.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D215/54//409/12; A61K31/4709//31/47; A61P25/00.

4 . Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto (Art 14 y 21 D 486)

El uso de la reivindicación 15 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

5 . De la solicitud de patente

Título

El título de la solicitud no debe referirse al uso terapéutico y/o farmacológico de los compuestos objeto de las reivindicaciones, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

De acuerdo con lo revelado en el capítulo reivindicatorio, hay un número elevado de compuestos que se reclaman especialmente en la reivindicación 1, es decir, los significados de los sustituyentes resultan en una cantidad de compuestos que no alcanza a estar revelado por los ejemplos de la descripción y hay grupos que no son concisos o no son claros, por ejemplo: “heteroarilo”, “heterociclilo”, “sustituido o no sustituido”, “heteroalquilo”.

6 . Análisis de la(s) oposición(es)

No se presentaron oposiciones al objeto reivindicado.

7 . Determinación del estado de la técnica:

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 12 de marzo de 2009 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	FR 2532939	“Nouveaux dérivés de l’acide 4-hydroxy-3-quinoléine carboxylique substitués en 2, leur préparation, leur application comme médicament, les compositions les renfermant et les nouveaux intermédiaires obtenus”	16/Marzo/1984
D2	WO2008/066900	“1,4-diamino bicyclic retigabine analogues as potassium channel modulators”	5/Junio/2008

El documento D1^[1] divulga derivados de quinolina para el tratamiento de enfermedades crónicas.

[1] URL: http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=FR&NR=2532939A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19840316&DB=EPODOC&locale=en_EP

El documento D2^[2] divulga compuestos análogos de 1,4-diamino-bicíclico-retigabina que son agonistas de KCNQ2/3.

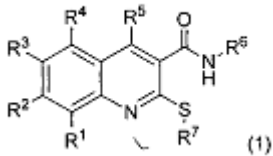
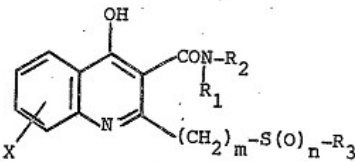
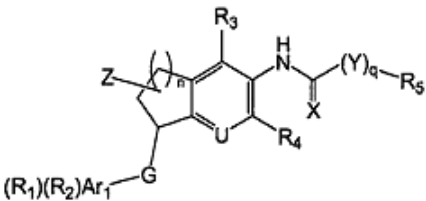
8 . Examen de patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en:

“Compuestos 2-mercaptoquinolin-3-carboxamidas sustituidas de la fórmula general (1)” *(Ver. página 88 del radicado N° 11-107978-00000-0000)*

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
 (1)		
R1, R2, R3, R4= H, F, Cl, Br, I, NO2, CF3, CN, C(=O)R ⁰ , CONH ₂ , OH... R ⁰ = alquilo, Het, arilo...	H, halógeno, alcoilo, alcoxi, trifluorometoxi	R4= H, halógeno, trifluorometilo, alquilo
R5= H, F, Cl, Br, I, NO2, CF3, OR ⁰ , C(=O)OR ⁰ ...	OH	R3= H, halógeno, trifluorometilo, alquilo
S-R ⁷ , donde R ⁷ = R ⁰ = alquilo, Het, arilo...	m=0, n=0; S-R3, donde R3= alcoilo C1-5 lineal o ramificado	G-Ar1(R1)(R2); donde G= O, S, NH Ar1= aromático bicíclico
N para formar la quinolina	N para formar la quinolina	U= N, C

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan derivados de quinolina (D1= Reivindicación 1; Pág. 8 líneas 4 a 10) y derivados bicíclicos como agonistas KCNQ2/3 (D2= Ej. 26; Reivindicación 1).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y el compuesto del documento D1 consiste en que la actividad de los compuestos de la anterioridad va dirigida hacia el tratamiento de afecciones tipo reumatismo, dolores tipo migraña, artrosis, lumbagos, entre otras.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y el compuesto del documento D2 consiste en que los compuestos de esta anterioridad no tienen el mismo núcleo de quinolina de la presente solicitud.

No se encontró algún efecto técnico importante de los compuestos de quinolina gracias a la diferencia.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar el compuesto de quinolina conocido en el documento D1 para conseguir compuestos alternativos para el tratamiento del dolor, especialmente neuropático”.

[2] URL: http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2008066900A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20080605&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

Sin embargo, la utilización de compuestos bicíclicos con N como heteroátomo para lograr un efecto contra el dolor, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a compuestos derivados de 1,4-diamino bicíclic-retigabina (Reivindicación 1).

La persona del oficio normalmente versada en la materia enfrentada con la tarea de proveer los compuestos de quinolina con la actividad moduladora de KCNQ2/3 deseada puede darse cuenta que a partir de los documentos D1 y D2 los compuestos con un grupo azufre unido al núcleo de quinolina y un patrón específico de sustitución sobre el núcleo de quinolina, tienen ésta actividad.

En consecuencia, era obvio para la persona del oficio normalmente versada en la materia referirse a las enseñanzas divulgadas en el documento D2 con el fin de lograr compuestos de quinolina alternativos a los descritos en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud.

En ausencia de un efecto inesperado mostrado por los compuestos de quinolina reivindicados en relación con los compuestos del arte anterior, la solución al problema técnico parece ser obvia a la luz de los documentos D1 y D2.

Conclusión:
La reivindicación 1 no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18). En cuanto a las reivindicaciones 2 a 14 y 16, no se encuentra que tengan alguna característica técnica adicional que haga inventivo el objeto de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

9. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	FR 2532939	1, 14 y 16	Nivel inventivo
D2	WO2008/066900	1, 14 y 16	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-06-18

Elaboró: Lina Patricia Forero Tobaría
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza